

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76-001-31-10-007-2019-00523-00
AUTO # 189

Santiago de Cali, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el estado del proceso y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 579 del Código General del Proceso y el escrito que antecede, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- ABRASE A PRUEBAS el presente proceso:

DECRETASE LA PRÁCTICA DE LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Téngase como prueba en su valor legal correspondiente los documentos acompañados con la demanda.

2. Ejecutoriado el presente proveído pasa a despacho para proferir dictar sentencia escrita.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ